

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TARAZÁ OTROSÍ No. 1 – CPS-060-2025</b>		Página 1 de 3
---	--	--	---------------

**OTROSÍ / ADICIÓN Y MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS CORREGIMIENTOS EL DOCE Y BARRO BLANCO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.**

Entre los suscritos: **YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.542.798, expedida en Tarazá-Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TARAZÁ** con Nit. 890.984.295-7, en su condición de alcalde municipal, elegido legalmente de acuerdo con la credencial del Formato E-27 expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 02 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión No. 04 del 29 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1. Y demás normas vigentes complementarias que modifiquen o adicionen, quien para efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **YOHAN GILDARDO MUÑOZ ROJAS** identificada con Cedula de ciudadanía con número 1.042.766.325 expedida en Yarumal - Antioquia, quien en adelante es EL CONTRATISTA, se ha convenido hacer la modificación No. 001 al contrato de prestación de servicios **CPS-060-2025**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.
2. Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.
3. Que el municipio de Tarazá, celebró con **YOHAN GILDARDO MUÑOZ ROJAS** identificada con cedula 1.042.766.325, el contrato de prestación de servicios No. **CPS-060-2025** con fecha del 06 de febrero de 2025, por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$17.600.000)**.
4. Que el contrato en mención tiene fecha de inicio del 12 de febrero de 2025, y un plazo de ejecución de ocho (08) meses a partir del acta de inicio.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TARAZÁ OTROSÍ No. 1 – CPS-060-2025</b>		Página 2 de 3
---	--	--	---------------

6. Que para la entidad territorial resulta de gran importancia garantizar la ejecución efectiva de las acciones previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en los corregimientos El Doce y Barro Blanco del municipio de Tarazá, Antioquia. La continuidad de este apoyo administrativo permite mantener la operatividad de las estrategias orientadas a la prevención de riesgos, promoción de la convivencia pacífica y fortalecimiento del trabajo comunitario e interinstitucional, asegurando la implementación de las metas trazadas y la sostenibilidad de los procesos orientados a la implementación del PISCC, por lo cual se hace necesario para la entidad adicionar este contrato.

5. Que a los diez (10) días de octubre del 2025 se ha convenido celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato de prestación de servicios dentro del proceso de contratación directa, estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las adiciones en valor a los contratos estatales no podrán superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual la adición proyectada se encuentra dentro del límite legal permitido.

7. Que, en el marco de la reunión anteriormente mencionada “*se presenta proyecto de adición y modificación mediante otrosí No.1 del CPS-060-2025, objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS CORREGIMIENTOS EL DOCE Y BARRO BLANCO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.”*”

En razón de lo anterior las partes,

#### **ACORDAMOS:**

**Cláusula 1º. MODIFICAR** la cláusula 5º del contrato de prestación de servicio No. CPS-060-2025, adicionando al valor del contrato la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$5.720.000)**, con cargo al CDP Nro. 00681 de 2025, razón por la cual se reformula en los siguientes términos:

*Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:* El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$23.320.000)**. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 2º. MODIFICAR** la cláusula 7º del contrato de prestación de servicio No. **CPS-060-2025**, ampliando el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses y dieciocho (18) días, razón por la cual se reformula en los siguientes términos:

*Cláusula 7º Plazo de ejecución:* El plazo final de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses y dieciocho (18) días a partir del acta de inicio.

**Cláusula 3°. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

**Cláusula 4°. INICIACIÓN:** La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.


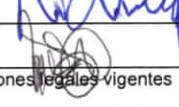
Para constancia, se firma en el Municipio de Tarazá, el día 10 de octubre de 2025.



**YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA**  
Alcalde  
Municipio de Tarazá – Antioquia



**YOHAN GILDARDO MUÑOZ ROJAS**  
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma
Elaboró	Michael Arley Loaiza Orozco	Abogado – Contratista - Secretaría de Planeación y Obras Públicas	
Aprobó	Maris Aracelly Carmona Sepúlveda	Secretaría de Gobierno y Recursos Humanos - Supervisora	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.